



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.
110014003031-2022-00379 00

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas en los anexos 005, 006, y 009, continuando con el trámite correspondiente, el Juzgado, dispone:

Incorporar a las diligencias los actos de notificación del artículo 291 del Código General del Proceso. Sobre lo anterior, la parte demandante deberá tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en el acorde al precedente jurisprudencial de la Sentencia STC10417-2021 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, no se hace necesario aportar a las diligencias el acuse de recibo para tener por válidas las notificaciones.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que elabore y tramite la notificación por aviso de que trata el artículo 292 *ejusdem* y la misma sea tramitada a la dirección de correo electrónico de la pasiva.

De otro lado, se conmina al extremo actor para que acredite la inscripción de la medida cautelar de embargo decretado sobre el bien garantizado con la garantía real de prenda, en donde deberá aportar copia del certificado de libertad y tradición del bien, con vigencia no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b829240787d4970b8ca748f1c9e0f46db8cceb7a6a62d0e2c966aa25ed4e24a**

Documento generado en 14/12/2022 02:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>